

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Patronato Municipal de Deportes: Plz. Polvorón, 1ª Planta (Casa de la Cultura)
Telf.: 95 485 22 36 Fax: 95 529 13 84 - www.pmdmoron.com



2015/2016
Sénior Masculino

CAMPEONATO
FÚTBOL SALA

**MEMORIAL
BENITO SÁNCHEZ GARCÍA**

REGLAMENTO DE SANCIONES

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES REGLAMENTO DE SANCIONES

OBJETO

- El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario del Patronato Municipal de Deportes, para las competencias Deportivas englobadas dentro de los Juegos Deportivos Municipales.

NORMAS DISCIPLINARIAS

- La disciplina Deportiva de los Juegos Deportivos Municipales, se rige por la Ley 6/1998 de 14 de Diciembre del Deporte por el Decreto 236/1999, de 13 de Diciembre, del régimen sancionador y disciplinario Deportivo, especialmente, por este reglamento.

LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

- La potestad disciplinaria deportiva del presente reglamento de sanciones, se extiende a las infracciones, a las reglas de juego y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto de Régimen sancionador y disciplinario Deportivo y en este reglamento.
- Son infracciones de a las reglas de juego, las acciones u omisiones que, durante el curso del juego, vulneren, impidan perturben su normal desarrollo.
- Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas
- Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en éste reglamento quienes participen en las actividades deportivas organizadas por el Patronato Municipal de Deportes de Morón de la Frontera.

EJERCICIO

- La potestad disciplinaria deportiva, atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencias, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:
 - A los árbitros durante el desarrollo del juego, con arreglo a lo previsto a las normas que regulan la modalidad deportiva.
 - Al Patronato Municipal de Deportes, sobre las personas y entidades que la integran, clubes/centros/entidades/ y sus deportistas, técnicos, delegados, directivos, árbitros, y en general quien desarrolle cualquier modalidad deportiva dentro del ámbito de los juegos Deportivos Municipales.

ÁRBITROS Y REGLAS TÉCNICAS

- La potestad disciplinaria de los árbitros consistirá en el levantamiento de las actas, y en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan cada modalidad deportiva.
- La aplicación de las reglas técnicas que aseguran las normas desarrollo desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.
- Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

COMPATIBILIDAD

- El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proviene de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se registrarán por la legislación que en cada caso correspondan.
- En el supuesto que un mismo hecho pudiera dar, además a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la administración, los órganos disciplinarios del Patronato darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de los que dispusiera sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.
- Cuando dichos órganos disciplinarios tuvieran conocimientos de hechos que pudieran dar lugar exclusivamente, a responsabilidad administrativa darán traslado, sin más de los antecedentes que dispusiera a la autoridad competente.
- Cuando en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios del Patronato Municipal de Deportes, tuvieran conocimiento de conducta que puedan ser consecutivas de ilícito penal, podrán los hechos en conocimientos del Ministerio Fiscal. En tal caso, así mismo, cuando, por cualquier medio, tenga conocimiento que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objetos de expediente disciplinario, el órgano competente acordará motivada mente la suspensión o continuación del proceso tramitado.
- En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificadas a todas las partes interesadas.

JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES REGLAMENTO DE SANCIONES

GENERALIDADES

- El reglamento de competición de los Juegos Deportivos Municipales, será el establecido en cada Federación de cada modalidad deportiva, siendo el criterio general a seguir por la organización en defecto del anterior el siguiente.
- Las sanciones tendrán el carácter educativo que el espíritu Deportivo requiere. Se concederá un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionan, de un modo u otro con las actividades deportivas municipales.
- Debido al carácter general de este reglamento y para aplicarlo de forma proporcional para todas las actividades que engloban estos Juegos Deportivos (Deporte en la escuela), se determina la siguiente tabla de proporcionalidad de sanciones:

* Competiciones hasta 18 jornadas	-	
• Artículo "2", "3", "4"	-	1 partidos
• Artículo "5"	-	2 partidos
• Artículo "6"	-	2 partidos
• Artículo "7"	-	5 partidos
• Artículo "8"	-	5 partidos
• Artículo "9"	-	10 partidos
• Artículo "10"	-	10 partidos
Competiciones a partir de 19 jornadas-		100 % de la sanción que corresponda

- Los delegados, entrenadores, jugadores, árbitros, procurarán por todos los medios a su alcance, actuar de conformidad con el espíritu deportivo, divulgando en todo momento el verdadero fin de las actividades del deporte municipal para conseguir, con la colaboración de todos, los fines que se buscan en bien de los participantes. Estos se basan en el interés general de mantener el prestigio de esta actividad como medio educativo y formativo por la vía de los Juegos Deportivos Municipales
- **Las sanciones se clasificaran en:**
 - Amonestaciones
 - Suspensiones
 - Expulsiones del campeonato
 - Inhabilitaciones,

Son circunstancias modificativas atenuantes.

1. Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro, juez, organización haya podido imponer como consecuencia de la falta. (Siempre, que exista conformidad del arrepentimiento por parte del afectado).
 2. Haber mostrado el infractor, su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la acción de la falta.
 3. No haber sido sancionado anteriormente.
 4. No haber mostrado solidaridad con el infractor o infractores en caso de sanción colectiva.
 5. Provocación, por parte del contrario.
 6. Cualquier otra consecuencia que a criterio del comité sea de aplicación
- Los implicados/as en estén inmerso en hechos punibles, y hayan sido sancionados/as. Sí demuestran objetivamente, a criterio del comité, algunas de las actitudes atenuantes reflejadas en el anterior párrafo. **Se les aplicará el siguiente baremo de descuento en las sanciones, en función del número de partidos sancionados.**
 - De 3 a 5 partidos - 1 partidos de descuento
 - De 6 a 10 partidos - 2 partidos de descuento
 - De 11 a 19 partidos – 3 partidos de descuento
 - A partir de 20 partidos – 4 partidos de descuento
 - Los **expulsados del campeonato y los inhabilitados a perpetuidad** no tienen beneficios de descuentos de sanción. Cumplirían la sanción íntegra.

Son circunstancias modificativas agravantes.

1. Ser reincidente, en acciones análogas o similares por las que fue sancionado,
2. Revelarse contra las decisiones del árbitros, jueces, organización
3. Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
4. Ser causante, con su falta de graves anomalías en el desarrollo de las actividades
5. Cualquier otra consecuencia que a criterio del comité sea de aplicación.

Se aplicará el siguiente baremo de aumento en las sanciones. En función de la gravedad de los hechos que concurran.

- Del Artº 1 al Artº 3 - 1 partido
- Del Artº 4 al Artº 5 - 2 partidos
- Del Artº 6 al Artº 7 - 3 partidos
- Del Artº 9 al Artº 11 - Se aplicará cualquiera de los apartados englobados en los Artº 21º y 22º respectivamente.

Los jugadores inhabilitados a perpetuidad, podrán presentar solicitud de indulto, a los 3 años, a partir de la fecha del fallo del órgano competente.



JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES REGLAMENTO DE SANCIONES

- El PMD, podrá tramitar nuevamente la licencia de jugadores inhabilitados. Teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 1. Solicitud por escrito por parte del interesado/a, al PMD. Argumentando y motivando motivos para que se tenga en cuenta su inscripción en el campeonato. Demostrando su arrepentimiento, además del compromiso, de fomentar y potenciar el juego limpio, respeto y deportividad.
 2. Informes favorable, si así lo estima el organo competente del PMD, del responsable colectivo arbitral, y técnico del PMD.
 3. Informes, a organismos o entidades, si así lo estima el órgano competente del PMD que tengan relación con los hechos que se están valorando por parte del jugador. Y que puedan ser validos para acreditar, que su incorporación a la actividad esta justificada, en los términos exigidos por el PMD
 4. Los jugadores que se les habilite la licencia, y sean reincidente, no podrán solicitar nuevamente indulto.
 5. Las faltas serán amnistiadas por acuerdo del órgano competente del **Patronato Municipal de Deportes**.

Normas generales de aplicación

Si de un mismo hecho o hechos simultáneos sucesivos se derivasen **dos o más faltas**, serán sancionadas independientemente.

1. Las sanciones serán cumplidas necesariamente en los encuentros inmediatamente posteriores a la fecha del fallo del Comité de Competición.
 2. Cuando la falta cometida durante un encuentro sea objeto de descalificación o expulsión por parte del árbitro. el jugador/a, **deberá considerarse suspendido para el siguiente encuentro**, aún cuando no haya dictado fallo el Comité de Competición.
 3. Si un jugador / a, no termina de cumplir su sanción dentro del desarrollo de la competición, **quedará sometido a la misma de la siguiente competición, sea en el mismo o en distinto equipo**.
 4. Los equipos que fueran advertidos (**2 veces**), **por incomparecencia, retirada del terreno de juego, etc.**, y fueran expulsados del campeonato, perderá todos sus derechos derivados de su adscripción. **Adaptándose a la normativa de Inscripciones de equipo, al principio de temporada, como equipo/s, de nueva inscripción.**
- **Las alineaciones indebidas se considerarán cuando:**
 1. Alinear jugadores/as que también estén dados de alta en otro equipo que participe en competiciones con carácter **federado o reguladas por cualquier otro organismo. A excepción de las permitidas por la normativa de estos Juegos Deportivos**
 2. Cuando un equipo **no tenga el número de jugadores mínimo y máximo** exigidos por la Organización.
 3. Cuando un jugador tenga **duplicidad de licencias (estar dado de alta en dos equipos de la misma competición)**.
 4. Cuando un jugador no **tenga la edad requerida** por la organización para inscribirse en el campeonato.
 5. Cuando un equipo le sea requerido acreditar la edad de algunos de sus jugadores/as **y no lo hagan en el plazo que se determine**.
 6. Todas aquellas actuaciones que a **criterio del comité de competición** puedan estar sujeto a la calificación de alineación indebida.
 7. El Comité de Competición **podrá actuar de oficio**, y sin requisito de plazo, la posible alineación indebida de algún equipo.

•**En caso de duda siempre prevalecerá el criterio del Comité Organizador.**

REGLAMENTO DE SANCIONES

ARTICULO 1.- AMONESTACIONES TARJETA AMARILLA

- A.Habiendo sido advertido por el árbitro, sacar una falta (a la que se le ha pedido barrera), antes de ser autorizada por el mismo.
- B.Desconsideración o discutir con un contrario o árbitro o miembros de la organización
- C.Protestar una decisión arbitral.
- D.Retención del balón cuando no esté en juego.
- E.Práctica juego peligroso sin ocasionar lesión.
- F.Siendo guardameta, perder el tiempo deliberadamente.
- G.Empujar, tirar de la camiseta o sujetar, con ánimo de impedir jugar el balón al contrario.
- H.Empujar al contrario con auxilio de las manos o brazos en la disputa del balón.
- I.Trabar las piernas del contrario.
- J.Tirarse a jugar el balón o jugarlo desde el suelo con riesgo de lesión al contrario.
- K-tocar el balón con la mano, cortando la jugada.
- L.Simular falta sin serlo.
- M.Siendo jugador o delegado, y estando en el banquillo, invade el terreno de juego
- N.Desplazamiento del balón, cuando no está en juego.
- Ñ.No situarse a tres metros, para permitir los saques de banda y de esquina, y a cinco metros, para los saques de tiros libres, previo aviso.
- O.Quitarle al portero el balón de las manos.
- P.Entrar al contrario con el pie en plancha, y estando el mismo separado del suelo.
- Q.Sacar el portero el balón con las manos fuera del área.
- R.Realizar mal los cambios.
- S.Penetrar en el área restringida, antes de efectuarse el lanzamiento de falta o penalti.
- T.No permitir el saque de una falta.
- U.Blasfemar moderadamente
- V.Entrar en el terreno de juego, sin autorización del árbitro.
- X.Dos amonestaciones verbales consecutivas.
- Y.Formular observaciones al árbitro, salvo que sea capitán.
- Z.Y todas aquellas que a criterio del árbitro, sea merecedora de amonestación.

ARTÍCULO 2.-

**UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN
TARJETA ROJA - EL JUGADOR PUEDE SER SUSTITUIDO**

Apart.	Concepto
A	Entradas o acciones bruscas . Que a criterio del árbitro <u>no haya intención de hacer daño, y estando en disputa del balón.</u> siempre que se realice en un lance de juego o jugada
B	Dos tarjetas amarillas en un mismo encuentro
C	Menosprecio o acciones grotescas y faltas de respeto.
D	En jugada manifiesta de gol, el defensa que haga falta siendo el último jugador, o el propio portero, cuando toque el balón fuera del área impidiendo esa jugada de gol, o bien el defensa toque el balón con la mano de forma voluntaria para cortar esa jugada o impedir el gol
E	Escupir en la pista de juego de manera intencionada.
F	Jugadores reincidentes que se presenten sin la indumentaria oficial, y se tenga que suspender el encuentro por falta de jugadores para su comienzo.

**JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
REGLAMENTO DE SANCIONES**

G	Entrar en el vestuario del árbitro , siendo la persona que oficialmente representa al equipo (Capitán, Delegado), en actitud antideportiva. (Protestas, recriminación, etc.). Además se aplicará la sanción correspondiente de manera individualizada por cada acción punible, en función del grado de gravedad de las mismas
H	Acciones que conllevan zarandear, u otras análogas a un compañero . Siempre que la acción no constituya falta más grave. Si procediera. Se aplicará el/los artículos que corresponda en función de la gravedad de los hechos.
I	Provocar, Coaccionar, incitar, a un compañero
G	Insultos leves o palabras injuriosas a un compañero . Palabras que ateten al decoro, o a la dignidad, o empleen ademanes que en el concepto público, se tengan por ofensivos. Siempre que la acción no constituya falta más grave
K	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste artículo.

**ARTICULO 3.-DOS PARTIDOS DE SUSPENSIÓN
TARJETA ROJA - EL JUGADOR PUEDE SER SUSTITUIDO**

Apart..	Concepto
A	Insultos leves o palabras injuriosas a un contrario . Palabras que ateten al decoro, o a la dignidad, o empleen ademanes que en el concepto público, se tengan por ofensivos. Siempre que la acción no constituya falta más grave
B	Acciones que conllevan empujones u otras análogas a un contrario . Siempre que la acción no constituya falta más grave. Si procediera. Se aplicará el/los artículos que corresponda en función de la gravedad de los hechos.
C	Provocar, Coaccionar, incitar, a un contrario .
D	Escupir a un contrario
E	Amenazas a un contrario , sin llegar a consumir el acto. Si se consumará las amenazas, se procederá a la aplicación del/los artículos que corresponda en función de la gravedad de los hechos.
F	El jugador que sea alineado en estado de embriaguez .
G	Acciones indecorosas (bajarse los pantalones, etc.)
H	Acciones antideportivas que se produzcan en un lance de juego. Sin que se produzca daño ni lesión, y a criterio del árbitro, no llegue a constituir una agresión.
I	Entrar en el vestuario del árbitro , siendo jugador/a, siempre que no represente oficialmente al equipo (Capitán o delegado) . En actitudes antideportivas. (Protestas, recriminación, etc.). Además las sanciones se aplicarán de manera individual, en función del grado de gravedad de los hechos.
J	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste artículo.

ARTICULO 4º.- TRES PARTIDOS DE SUSPENSIÓN-
TARJETA ROJA - EL JUGADOR PUEDE SER SUSTITUIDO

Apart.	Concepto
A	Insultos graves a un contrario.
B	El delegado que alinee a un jugador en estado de embriaguez
C	Entradas o acciones violentas o peligrosas. Siempre que se realice en un lance de juego o jugada, y sin que se produzca lesión.
D	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste artículo.

ARTICULO 5º.-CUATRO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN-
TARJETA ROJA - EL JUGADOR PUEDE SER SUSTITUIDO



Apart.	Concepto
A	Inducción de juego duro o acciones violentas. Si el inductor/a es el JUGADOR
B	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste artículo.

ARTICULO 6º.-CINCO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN-
TARJETA ROJA.- EL JUGADOR PUEDE SER SUSTITUIDO



Apart.	Concepto
A	Entradas o acciones violentas, peligrosas. Siempre que se realice en un lance de juego o jugada, y se produzca lesión. Si el/la jugador/a resultase lesionado/a (Presentando certificado médico). Se aplicará un aumento de: 3 partidos , si el jugador causante de la acción causa baja más de 30 días
B	Intento de Agresión a un contrario, sin llegar al contacto físico o consumir el hecho
C	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste artículo.

**JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
REGLAMENTO DE SANCIONES**

**ARTICULO 7º.-SIETE PARTIDOS DE SUSPENSIÓN-
TARJETA ROJA - EL JUGADOR PUEDE SER SUSTITUIDO**



Apart.	Concepto
A	Inducción de juego duro o acciones violentas. Si el inductor/a es el DELGADO/CAPITAN
B	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste articulo.

**ARTICULO 8º.-NUEVE PARTIDOS DE SUSPENSIÓN
TARJETA ROJA - EL JUGADOR NO PUEDE SER SUSTITUIDO**



A	<p>Repeler una agresión, sin producir daño ni lesión. (Siempre y cuando quede demostrado que ha sido en defensa propia).</p> <p>En el supuesto que la victima agrediera al agresor posteriormente, (se tomará la justicia de su mano). Se aplicará las sanciones tipificadas en los artículos 9,10,11, del presente reglamento de sanciones, en función de los hechos que concurran.</p> <p>Aplicándose una reducción del 20% del total de los partidos totales que le corresponda, por haber existido la atenuante de provocación por parte del otro jugador implicado en los hechos.</p>
B	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste articulo.

**ARTICULO 9º.-DOCE PARTIDOS DE SUSPENSIÓN
TARJETA ROJA - EL JUGADOR NO PUEDE SER SUSTITUIDO.**



Apart.	Concepto
A	<p>Agresión a un contrario, compañero, sin que se produzca, daño o lesión</p> <p>(En los casos de reincidencia, se aplicarán los Artículos 21 o 22, del presente reglamento. En función de la gravedad de los hechos que concurran.</p> <p>Si la agresión tuviere lugar con confusión o tumulto, de forma que no pueda determinar la identidad del autor, pero sí su club, se sancionará con 15 puntos de la clasificación de la deportividad, si la hubiere. Además se aplicará cualquiera de los apartados del Artículo20 o 21, del presente reglamento. En función de la gravedad de los hechos que concurran.</p>
B	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste articulo.

**JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
REGLAMENTO DE SANCIONES**

**ARTICULO 10º.-DIECIOCHO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN
TARJETA ROJA - EL JUGADOR NO PUEDE SER SUSTITUIDO**



Apart.	Concepto		
A	<p>Agresión a un contrario, compañero, público, etc., Si como consecuencia de la acción, al agredido/a, le quedaran secuelas que no revistan gravedad, sin conllevar más perjuicio o daño físico. O haya causado baja por un plazo inferior a 30 días.</p> <p>(En los casos de reincidencia, se aplicarán los Artículos 21 o 22, del presente reglamento. En función de la gravedad de los hechos que concurren.</p> <p>Si la agresión, tuviere lugar con confusión o tumulto, de forma que no pueda determinar la identidad del autor, pero sí su club, se sancionará con 15 puntos de la clasificación de la deportividad, si la hubiere. Además se aplicará cualquiera de los apartados reflejados en los artículos 20 o 21, del presente reglamento. En función de la gravedad de los hechos que concurren.</p>		
B	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste artículo.		

**ARTICULO 11.-VEINTICINCO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN
TARJETA ROJA - EL JUGADOR NO PUEDE SER SUSTITUIDO**



Apart.	Concepto		
A	<p>Agresión a un contrario, compañero. Si como consecuencia de la acción, al agredido/a, se le ha producido daño, lesión o secuelas de gravedad. O haya causado baja por un plazo superior a 30 días.</p> <p>(En los casos de reincidencia, se aplicarán los Artículos 21 o 22, del presente reglamento. En función de la gravedad de los hechos que concurren.</p> <p>Si la agresión, tuviere lugar con confusión o tumulto, de forma que no pueda determinar la identidad del autor, pero sí su club, se sancionará con 15 puntos de la clasificación de la deportividad, si la hubiere. Además se aplicará cualquiera de los apartados reflejados en los artículos 21 o 22, del presente reglamento. En función de la gravedad de los hechos que concurren.</p>		
B	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste artículo.		

ARTICULO 12º- DUPLICACIÓN DE SANCIÓN

Apart.	Concepto		
A	Todas las acciones que vayan dirigidas a árbitros, Jueces de Mesa, público, personal del PMD, organización. Se sancionaran con el doble de lo dispuesto en los artículos comprendidos del 2 al 11. Del presente reglamento.		

**JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES
REGLAMENTO DE SANCIONES**

ARTICULO 13 COMPARECENCIA A LOS PARTIDOS SIN LAS CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.

Apart.	Concepto		
A	<p>El / los equipos, que estén con el número mínimo de jugadores exigidos por la organización a la hora prefijada para el comienzo del encuentro. Y a criterio del árbitro, no se dieran las circunstancias mínimas necesarias para el comienzo del encuentro, en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indumentaria deportiva oficial del equipo y autorizada, calzado, etc... • Condiciones o estado que pueda perjudicar la seguridad o el normal desarrollo de los partidos. (escayolas, etc...) • Otras, que a criterio del árbitro pueda concurrir en situación de riesgo para la integridad del jugador en cuestión, o para los demás. Y cualquier otra circunstancia, que a criterio del árbitro pueda incurrir en una situación de riesgo • Se aplicará el siguiente baremo • Fútbol Sala - Pérdida partido (3-0) • Baloncesto - Pérdida partido (2-0) • Minibasket - Pérdida partido (2-0) • Voleibol - Pérdida partido (2-0) • Minivoleibol - Pérdida partido (2-0) <p>2º Si el/los equipos, fueran reincidente por hechos similares. Se aplicará el baremo anterior de sanción de equipos. Además de la sanción individual tipificada en el presente reglamento (artº.2 apartado "F")</p> <p>3º.- En el supuesto que incumplieran la norma ambos equipos, se le aplicará por igual a ambos.</p> <p>Nota: La competición que se desarrolle por el sistema de eliminatorias, se sancionará con la pérdida de la misma.</p>		

ARTICULO 14 INCOMPARECENCIA A LOS PARTIDOS

Apart.	Concepto		
A	<p>El / los equipos, que no estén con el número mínimo de jugadores exigidos por la organización a la hora prefijada para el comienzo del encuentro, se esperará 5 minutos de cortesía.</p> <p style="margin-left: 40px;">Fútbol Sala - 5 jugadores/as Baloncesto/Minibasket - 5 jugadores/as Voleibol - 6 jugadores/as Minivoleibol - 4 jugadores/as</p> <p>1º.- Pasado este tiempo, Se determinara la siguiente sanción, en función de la modalidad deportiva:</p> <p style="margin-left: 40px;">Fútbol Sala - Pérdida partido (3-0) - Descuento Clasificación General - 3 puntos Baloncesto - Pérdida partido (2-0) - Descuento Clasificación General - 2 puntos Minibasket - Pérdida partido (2-0) - Descuento Clasificación General - 2 puntos Voleibol - Pérdida partido (2-0) - Descuento Clasificación General - 2 puntos Minivoleibol - Pérdida partido (2-0) - Descuento Clasificación General - 2 puntos</p> <p>2º.- Se sancionará con 5 puntos de la clasificación de la deportividad, si la hubiere.</p> <p>3º.- Quedará advertido. Si fuera reincidente quedaría expulsado del presente campeonato, Será excluido de la clasificación de la deportividad, si la hubiere. Y perderá todos los derechos en materia de inscripción y demás cuestiones que procedan, para la próxima temporada.</p> <p>4º.- En el supuesto que incumplieran la norma ambos equipos, se le aplicará por igual a ambos.</p> <p>Nota: La competición que se desarrolle por el sistema de eliminatorias, se sancionará con la pérdida de la misma.</p>		

B	<p>Si un equipo se QUEDA CON UN MÍNIMO DE JUGADORES/AS, en el transcurso del encuentro. Las circunstancias, deben ser objetivas (lesiones, u otras análogas o similares). En ningún caso por abandono voluntario de los implicados.</p> <p>El partido finalizará en ese instante. Se mantendrá el resultado si el equipo infractor perdió. Si ganó o empató, pérdida del partido por un gol más de los que marco</p> <p>Fútbol Sala - 2 jugadores/as de campo y el portero/a Baloncesto/Minibasket - 2 jugadores/as Voleibol - 4 jugadores/as Minivoleibol - 2 jugadores/as</p>
----------	---

ARTICULO 15º-RETIRADA DE UN EQUIPO DEL TERRENO DE JUEGO

Apart.	Concepto		
A	<p>Si un equipo se retira del terreno de juego de manera intencionada, y sin consentimiento del árbitro del encuentro, antes de la finalización del tiempo reglamentario. Se procederá de la siguiente manera:</p> <p>1º.- Mantener el resultado si el equipo infractor perdió, si gana, un gol más al equipo contrario en el computo general del resultado final del encuentro, así como el descuento de puntos en la clasificación General, se determinará con la siguiente tabla:</p> <p>Equipo Infractor: Fútbol Sala - Descuento Clasificación General - 3 puntos Baloncesto - Descuento Clasificación General - 2 puntos Minibasket - Descuento Clasificación General - 2 puntos Voleibol - Descuento Clasificación General - 2 puntos Minivoleibol - Descuento Clasificación General - 2 puntos</p> <p>2º.- A los Delegado/a o jugadores/as implicados/as en los hechos, se sancionara: - Jugadores/as - 2 partidos a cada uno de los implicados/as. - Delgados/as - 4 partidos</p> <p>3º.- Se sancionará con 10 puntos de la clasificación de la deportividad, si la hubiere</p> <p>4º.- Quedarán advertido/a. En el supuesto de reincidir: * El/los jugadores/as, Delegados/as implicados/as en los hechos, serán expulsados/as del presente campeonato, Además se inhabilitarán una temporada. * El equipo será expulsado del presente campeonato, Será excluido de la clasificación de la deportividad, si la hubiere. Además perderá todos los derechos en materia de inscripción para la próxima temporada</p> <p>5º.- En el supuesto que incumplieran la norma ambos equipos, se le aplicará por igual a ambos. Nota: La competición que se desarrolle por el sistema de eliminatorias, se sancionará con la pérdida de la misma. Además de aplicar las sanciones correspondiente en el punto 2 y 3º del presente artículo.</p>		

ARTICULO 16.-SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

Apart.	Concepto		
A	<p>Cuando un encuentro, se tenga que suspender, por actitudes o hechos que el comité considere que va en contra de las normas básicas de juego limpio, deportividad, respeto, u otras circunstancias análogas. Por acción u omisión del los integrantes de uno de los dos equipos o ambos. Se procederá de la siguiente forma:</p> <p>1º.-Mantener el resultado, si el equipo infractor perdió. Si gana, un gol más al equipo contrario en el computo general del resultado final del encuentro. Así como el descuento de puntos en la clasificación General, se determinará con la siguiente tabla:</p> <p style="padding-left: 40px;">Fútbol Sala - Descuento Clasificación General - 3 puntos Baloncesto - Descuento Clasificación General - 2 puntos Minibasket - Descuento Clasificación General - 2 puntos Voleibol - Descuento Clasificación General - 2 puntos Minivoleibol - Descuento Clasificación General - 2 puntos</p> <p>2º Aplicación de los artículos y apartados del presente reglamento, a los implicados de manera individual y/o colectiva.</p> <p>3º . 15 puntos de la clasificación de la deportividad, si la hubiere.</p> <p>En función de la gravedad de los hechos que concurren.</p> <p style="padding-left: 40px;">1º. Aplicación de los artículos 21º o 22º, del presente reglamento. En función de la gravedad de los hechos que concurren.</p>		
B	<p>Si la Situación tuviere lugar con confusión o tumulto, de forma que no pueda determinar la identidad del autor, pero sí del equipo, se sancionará:</p> <p style="padding-left: 40px;">1º. Aplicación de los artículos 21º o 22º, del presente reglamento. En función de la gravedad de los hechos que concurren.</p> <p style="padding-left: 40px;">2º . 15 puntos de la clasificación de la deportividad, si la hubiere.</p>		

C	<p>En caso de reincidencia por parte de <u>UN EQUIPO</u>, aunque los jugadores/as, Delegados/as, hayan sido sancionados por primera vez,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de los artículos y apartados del presente reglamento, a los implicados de manera individual - Aplicación de los artículos 21º o 22º, del presente reglamento. En función de la gravedad de los hechos que concurren. - Expulsión del campeonato. - Perderá todos los derechos de inscripción para la próxima temporada. - Será excluido de la clasificación de la deportividad, si la hubiere. <p>4º.- En el supuesto de implicación de jugadores/as y delegados/as de ambos equipos, se le aplicara la sanción a ambos.</p> <p>Nota: La competición que se desarrolle por el sistema de eliminatorias, se sancionará con la pérdida de la misma. Independientemente de la sanción que corresponda al/los equipo/as, o de manera individual a jugadores/as, delegados/as.</p>
----------	---

ARTICULO 17.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PARTIDOS POR INCIDENTES EXTERNOS

A	<p>Quando un encuentro, se tenga que suspender por un tiempo determinado, debido a actuaciones u hechos de personas en situación de alta en el campeonato (jugadores/delegados).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jugadores/delegados , inscritos en el acta del encuentro • Jugadores/delegados, sancionados • Jugadores/delegados, que no se encuentren en el acta del encuentro, pero este presenciando el partido <p>Aunque es el momento de los hechos, se procederá de la siguiente forma:</p> <p>1º Sanción a Jugadores/delegados</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 0 a 5 minutos - 2 partidos • De 6 a 10 minutos - 4 partidos • De 11 a 15 minutos - 8 partidos • A partir de 16 minutos - 12 partidos. <p>2º Se sancionará con los puntos de la clasificación de la deportividad, si la hubiere, siguiendo el siguiente baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 0 a 5 minutos - 5 puntos • De 6 a 10 minutos - 10 puntos • A partir de 11 minutos – 15 puntos, <p>3º.- En el supuesto de reincidencia por parte de los implicados, en hechos o circunstancias similares o análogas. Se podrá aplicar cualquiera de los apartados correspondiente a los Artículos 21º o 22º, del presente reglamento.</p>
----------	---

ARTÍCULO 18.- ALINEACIONES INDEBIDAS

Apart.	Concepto		
<p>A</p>	<p>En el supuesto que la alineación indebida se produzca por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener la edad correspondiente • Estar dado de alta en competiciones organizadas por otros organismos • cualquier otra circunstancia que este comité considere que sea de aplicación. <p>• En los supuestos que el/los jugador/a, delegados/as, hayan sido alineado indebidamente por estar sancionado, deberá cumplir además de la sanción correspondiente. La sanción que le impedía ser válidamente alineado. Y el comité se reserva el derecho de aplicar la agravante de reincidencia, y demás cuestiones que procedan.</p> <p>• En el caso de que los dos equipos en un determinado encuentro presenten alineaciones indebidas, se les dará por perdido el encuentro a ambos, a parte de las demás sanciones que corresponda.</p> <p>Se establece las siguientes sanciones al equipo:</p> <p>Esta norma se aplicará a todos los encuentros, donde el/los implicados vengán alineados en el acta oficial del encuentro. y/o se puede comprobar de manera fehaciente</p> <p>1º.- Mantener el resultado si el equipo infractor perdió, si gana, un gol más al equipo contrario en el cómputo general del resultado final del encuentro. Los goles al equipo infractor no se le contabilizará a efectos de clasificación de goleadores.</p> <p>2º.- En el encuentro donde se haya detectado la infracción, Descuento de puntos en la clasificación General, se determinará con la siguiente tabla:</p> <p>Fútbol Sala - Descuento Clasificación General - 3 puntos Baloncesto - Descuento Clasificación General - 2 puntos Minibasket - Descuento Clarificación General - 2 puntos Voleibol - Descuento Clasificación General - 2 puntos Minivoleibol - Descuento Clasificación General - 2 puntos</p> <p>3º.- En el encuentro donde se haya detectado la infracción Se sancionará con 5 puntos de la clasificación de la deportividad por cada caso, si la hubiere.</p> <p>4º.- Sanción individual a los implicados:</p> <p style="text-align: center;">Inhabilitación del jugador/a, durante dos partidos. Inhabilitación del delegado/a, durante cuatro partidos</p> <p>4º.- En caso de reincidir: El/los jugadores/as, Delegados/as implicados/as en los hechos, serán expulsados/as del presente campeonato, Además se inhabilitarán una temporada más.</p> <p>5º.- La competición que se desarrolle por el sistema de eliminatorias, se sancionará con la pérdida de la misma, además de aplicar las sanciones individuales a los implicados en los hechos.</p>		
<p>B</p>	<p>El comité de competición podrá actuar de oficio, ante cualquier actuación que crea oportuno para garantizar la buena marcha de la actividad.</p>		

ARTICULO 19º.- JUGADORES/DELEGADOS SANCIONADOS QUE ESTÉN DADOS DE ALTA EN EL CAMPEONATO-

Apart.	Concepto		
A	Los jugadores/delegados , que les queden pendientes partidos de sanción de pasadas temporadas, tendrán que cumplirlo en su totalidad. Para que se cumpla la sanción impuesta a un jugador, deberá estar dado de alta por algún equipo, y no figurar en el acta, hasta que cumpla la sanción en su totalidad		
	Los jugadores/delegados , que tengan que cumplir partidos de sanción de pasadas temporadas o de la presente. Y estén dado de alta en la presente temporada, y asistan al encuentro en calidad de público. Podrá ser sancionado por las acciones punibles que realice, y que se refleje en el acta oficial, o por defecto en informe anexo, del árbitro del encuentro. Aplicándose de forma rigurosa el reglamento de sanciones, en función de los hechos que concurran.		
B	Los jugadores/delegados , que estén pendientes de cumplir sanción con acciones referentes a los artículos 9º,10º,11º. Y no estén dado de alta en la temporada en vigor. Si su comportamiento y actitud no son los adecuados fuera del terreno de juego, en lo referente a los valores que se pretende fomentar desde ésta competición, respeto, deportividad y juego limpio. La organización se reserva el derecho de admitir a trámite su inscripción de alta en la temporada en vigor. Hasta que se evalúe, estudie y valore, todos los aspectos necesarios y específicos de cada individuo en particular, manteniendo el criterio prioritario de la integración, reinserción.		
D	El comité de competición podrá actuar de oficio, ante cualquier actuación que crea oportuno para garantizar la buena marcha de la actividad.		

ARTICULO 20º.- SISTEMA DE REPARTO DE PUNTOS, EN EL SUPUESTO DE EXPULSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN.

Apart.	Concepto										
A	Si un Club se fuese expulsado y la competición en la que participa se hubiera iniciado y se viniera disputando por puntos, se aplicaría las siguiente normas: 1º.-Mantener el resultado de todos los encuentros disputados con anterioridad a la expulsión del/los equipos. 2º.-Dar el partido ganado a todos los equipos que queden por celebrar el encuentro con el/los equipos expulsados, hasta la finalización del campeonato. Según la siguiente Tabla <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Fútbol Sala</td> <td>- (3-0)</td> </tr> <tr> <td>Baloncesto/minibasket</td> <td>- (2-0)</td> </tr> <tr> <td>Voleibol</td> <td>- (2-0)</td> </tr> <tr> <td>Minivoleibol</td> <td>- (2-0)</td> </tr> </table> 3º.- Los equipos expulsados del campeonato. Pierden el derecho a reclamar a la organización la devolución parcial o total de la cuota de inscripción en el campeonato. Independientemente de la jornada en la cual haya sido expulsado.	Fútbol Sala	- (3-0)	Baloncesto/minibasket	- (2-0)	Voleibol	- (2-0)	Minivoleibol	- (2-0)		
Fútbol Sala	- (3-0)										
Baloncesto/minibasket	- (2-0)										
Voleibol	- (2-0)										
Minivoleibol	- (2-0)										

ARTICULO 21º.-EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO JUGADORES/DELEGADOS/EQUIPOS

Apart.	Concepto		
A	Se sancionara con la expulsión del campeonato o inhabilitación de la licencia, Cualquier hecho grave que trate de ir contra las normas reflejadas en este reglamento, los objetivos, el respeto, deportividad, y normas básicas de civismo. O contra las normas o circulares estipuladas por la organización.		
B	Cualquier acto grave que la organización considere sancionable con este articulo La organización reserva el derecho de expulsar a todo jugador / delegado / equipo		
D	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste articulo.		

**ARTICULO 22º.-INHABILITACIÓN A PERPETUIDAD O PRIVACIÓN DEFINITIVA DE LICENCIA
JUGADORES/DELEGADOS/EQUIPOS**

Apart.	Concepto		
A	Jugadores, delegados, entrenadores , que hayan sido sancionados y reincidan en los artículos comprendidos entre los artículos 9º -10º - 11º, del presente reglamento.		
B	Por agresión colectiva de un equipo al árbitro, Juez de Mesa, miembros de la Organización , independientemente de la sanción que le corresponda a cada jugador que haya intervenido en los hechos. Además perderán los derechos de adscripción como equipo para el resto de actividades organizadas por el P.M.D.		
C	Cualquier acto grave que la organización considere sancionable con este articulo		
D	La organiación podrá expulsar a todo jugador / delegado / equipo, que intente perturbar o ponga en peligro la marcha del campeonato.		
E	Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste articulo.		

ARTICULO 23º.- DESTROZOS O ACTOS VANDÁLICOS POR PARTE DE JUGADORES/DELEGADOS/EQUIPOS.

Apart.	Concepto		
A	<p>En todos los casos. El/ los implicado/s, tendrán que hacerse cargo de la cuantía total del arreglo o la reposición del material roto o destrozado.</p> <p>Si no pudiera identificarse a los implicados, el equipo será responsable del pago de la cuantía de la factura de los daños ocasionados)</p> <p>Además de aplicará el siguiente baremo de partidos de sanción en función del daño ocasionado en el equipamiento de las instalaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 0 a 50 euros – 1 partido - Deportividad - 1 punto • De 51 a 150 euros – 2 partidos - Deportividad - 2 punto • De 151 a 300 euros – 3 partidos - Deportividad - 3 punto • De 301 a 600 euros – 5 partidos- Deportividad - 5 punto • A partir de 601 euros, 8 partidos - Deportividad - 8 punto <p>En el supuesto que los hechos sean considerados graves muy graves. La organización, se reserva el derecho de expulsar al equipo del presente campeonato, y aplicando los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión del presente campeonato. • Perderá todos los derechos de inscripción para la próxima temporada. • Aplicación de los apartados del presente reglamento. Que les sea de aplicación. <p>LA ORGANIZACIÓN, SE RESERVA EL DERECHO DE INTERPONER DENUNCIA EN LOS JUZGADOS CONTRA EL/LOS IMPLICADOS EN ESTE TIPO DE ACTUACIONES.</p>		
b	<p>Todas aquellas acciones o hechos punibles, que no estén reflejadas en los apartado anteriores y que por su naturaleza o características, se puedan adaptar a éste artículo.</p>		

ARTÍCULO 24º.- CICLOS DE TARJETAS

Apart.	Concepto		
A	<p>Las tarjetas amarillas son acumulativas, siempre y cuando estén reflejadas las amonestaciones correspondientes en el Artº. 1, del apartado "A" al "Z" inclusive</p>		
B	<p>Cada ciclo está compuesto de :</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1º Ciclo - 5 Tarjetas Amarillas - 2º Ciclo y sucesivos - 3 Tarjetas Amarillas <p>Cuando un Jugador/Delegado cumpla cualquiera de los ciclos anteriormente mencionados. Tendrá la suspensión de un partido, pasando automáticamente al ciclo que le corresponda y así sucesivamente.</p>		
C	<p>Un jugador/Delegado que haya sido SANCIONADO por las faltas correspondientes desde el Artº, 2 hasta el Artº 10 Inclusive, tendrá que cumplir la sanción correspondiente y no será acumulativa para el ciclo donde se encuentre en el momento que se produzca la amonestación.</p>		

D	Cuando como consecuencia de la segunda amonestación en un mismo encuentro, se produzca la descalificación de un jugador, éste, con independencia de la sanción que proceda imponérsele, no podrá ser alineado en el encuentro inmediato posterior, salvo acuerdo expreso en contrario del Comité de Competición. Estas amonestaciones no afectan a los ciclos previstos en el Artº "1". Que seguirán su curso independiente.
E	Toda descalificación por tarjeta Roja , conlleva cuando menos la imposibilidad de alineación del descalificado/a en el encuentro inmediato posterior, salvo que el Comité de Competición, le aplique la atenuante, hasta que se emita el fallo definitivo.
F	El jugador/a habilitado para actuar en diversas categorías o competiciones, cumplirá la sanción en aquellas en las que fue descalificado/a o sancionado/a, No obstante, el jugador/a sancionado/a no podrá actuar en ninguna categoría ni competición hasta el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta

ARTÍCULO 25º.- RECURSOS

25.1. COMITÉ DE COMPETICIÓN:

- A.- El acta del partido tendrá que estar firmado por el delegado/a del equipo.
- B.- Los delegados/as, podrán presentar un **ANEXO**, con las reclamaciones que crean oportunas al acta del encuentro. Solamente podrá hacer referencia a los incidentes que tengan relación con los hechos que concurren en dicho encuentro. El plazo de entrega, **máximo 48 horas naturales** de los hechos que concurren.
- C.- El Comité de Competición emitirá el fallo en un plazo no superior a las **72 horas naturales** de la tramitación de la reclamación. (Si el día que expira el plazo, fuera festivo, se pasaría al día siguiente). El fallo del comité se expondrá en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, sito, Plaza del Polvorón, s/n - (Casa de la Cultura),

25.2 COMITE DE APELACIÓN

Ante el fallo del Comité de Competición, se podrá recurrir al Comité de Apelación en un plazo no superior a las **72 horas naturales** de la notificación del fallo del **Comité de Competición**.

El fallo del comité se expondrá en el Tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes, sito, Plaza del Polvorón, s/n - (Casa de la Cultura),

La decisión del Comité de Apelación, es inapelable.

25.3. RECLAMACIONES

Todas las reclamaciones que sean de tipo **identificativo (edad), alineación indebida o de otra índole**, se tendrá que realizar por escrito al Comité de Competición, y previo pago de **3 Euros**. Este importe no se devolverá, independientemente de la resolución del comité.



JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES REGLAMENTO DE SANCIONES

25.4. SOLICITUDES Y PETICIONES

Se realizarán por escrito al Comité de Competición en el registro del Patronato Municipal de Deportes.

ARTICULO 26º.- VIGENCIA, REVISIÓN E INTERPRETACIÓN

Este Reglamento, queda automáticamente renovado para la siguiente temporada, siempre y cuando la organización no estime oportuno o conveniente su modificación, variación y demás cuestiones que procedan.

El P.M.D. se reserva el derecho de **modificar, agregar, ampliar o derogar** algún apartado de las normas contenidas en este reglamento durante el desarrollo de la competición y en plena temporada, si así lo considerase necesario, comunicándolo a todos los interesados con la antelación suficiente.

En caso de **duda siempre prevalecerá el criterio del Comité Organizador**. Sobre las interpretaciones de las disposiciones contenidas en el reglamento entenderá única y exclusivamente el Comité Organizador del Patronato Municipal de Deportes